

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00052

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció respecto de las excepciones propuesta por la parte demandada.

Para continuar con el trámite procesal, se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. **PARTE DEMANDANTE:**

1.1. Documental: Téngase como tal la aportada con la demanda y con el traslado de la contestación de las excepciones de mérito.

1.2. Interrogatorio de parte: A los señores Juan Camilo Vargas Rincón y Gloria Azucena Rincón en sus calidades de heredero y cónyuge supérstite, respectivamente, del demandado Rafael Vargas Ríos (q.e.p.d.)

2. **PARTE DEMANDADA:**

2.1. Documental: La allegada con los escritos de excepciones y con la demanda.

2.2. Interrogatorio de parte: Al representante legal de la parte demandante.

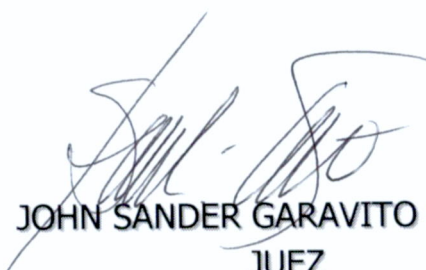
Para tal fin, se señala la hora de las 9.00 a.m. del día 21 del mes de enero del año 2022, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con el artículo 443 de la misma codificación.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma LIFESIZE, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes y sus

apoderados, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

Téngase en cuenta que a la audiencia deben concurrir las partes y sus apoderados, las primeras a absolver interrogatorio, y se advierte que la inasistencia a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

NM

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-203 de 23 de noviembre de 2021.